

Información para refugiados de habla hispana en Baja Sajonia

(Versión: octubre de 2020)

Introducción

Esta hoja informativa está dirigida a usted, porque reside en el estado de Baja Sajonia y no tiene permiso de residencia. Es posible que haya solicitado asilo hace poco o tal vez su solicitud de asilo ha sido rechazada. En todo caso, seguramente tendrá muchas dudas y sienta la necesidad de que alguien le oriente y le ayude a entender la situación desde una perspectiva general.

Nuestra organización se llama Flüchtlingsrat Niedersachsen e.V. Nuestro objetivo principal es asistir y ayudar a los refugiados en Baja Sajonia. A continuación, le ofrecemos una visión general sobre el desarrollo del procedimiento de solicitud de asilo y las perspectivas del derecho de residencia, en el caso de un rechazo final del procedimiento de asilo.

Si ha obtenido protección en el marco del procedimiento de asilo o si dispone de un permiso de residencia por otros motivos, es natural que tenga dudas o preguntas. En ese caso, puede ponerse en contacto con nosotros o con un centro de asesoramiento cercano a su lugar de residencia. Estaremos encantados de ayudarle a encontrar un centro de asesoramiento de este tipo. Sin embargo, en esta hoja informativa no abordamos los temas que afectan a aquellas personas que ya disponen de un permiso de residencia.

Descripción general de los temas que se tratan aquí:

- I. Sobre el procedimiento de asilo
 1. La llegada y la solicitud de asilo
 2. La estancia en un centro de acogida o centro de recepción inicial
 3. La audiencia
 4. La asignación al municipio y a las principales personas de contacto de su barrio
 5. ¿Qué hacer cuando se recibe un rechazo (parcial) de la Oficina Federal de Emigración y Refugiados (BAMF)?
- II. Perspectivas en el caso de resolución negativa del procedimiento de asilo
 1. Cuestiones centrales que va a tratar la autoridad en materia de extranjería una vez que ha finalizado el procedimiento de asilo (incluido en su caso el procedimiento de recurso) sin éxito
 2. Perspectivas del derecho de residencia en función de la duración de la residencia previa y de la situación personal

I. Sobre el procedimiento de asilo

1. La llegada y la solicitud de asilo

En principio, puede realizar una solicitud de asilo tras su llegada al país ante cualquier autoridad e incluso ante la policía. Dicha autoridad le enviará por regla general, en el estado de Baja Sajonia, a un centro de acogida. Si, de debido a la hora del día, no pudiera ser trasladado a dicho centro, también es posible que le

transfieran a un centro de recepción inicialrepción inicial por una noche y que luego le envíen a un centro de acogida.

En Baja Sajonia hay dos centros de acogida de refugiados: uno en Bad Fallingbostel y otro en Bramsche. Usted tiene que ir «inmediatamente» a dicho centro de acogida y registrarse en él.

En dicho centro se determinará si su solicitud de asilo debe ser procesada en Baja Sajonia o en otro estado alemán. En el caso de que otro estado federado fuera competente para su caso, se le enviará allí. Este proceso puede tardar varios días o varias semanas. Por lo tanto, no se sorprenda si pasa algunos días o algunas semanas desde su llegada en el centro de acogida o en el centro de recepción inicialrepción inicial del municipio o estado federado donde su solicitud de asilo será examinada más a fondo.

A su llegada también se comprobará si tiene ingresos y/o bienes, que deberá utilizar antes de recibir prestaciones sociales. Por lo tanto, si usted dispone de más de 200 euros en efectivo por persona, deberá entregar esta suma a la autoridad competente a cambio de un recibo, para destinarla al pago de su alojamiento, traslado al estado federado competente, etc. El fundamento jurídico de lo anterior es el art. 7 de la Ley de asilo (AsylbLG). Si usted tiene la impresión de que algún funcionario ha cometido errores en este proceso, póngase en contacto con un centro de asesoramiento o un abogado.

En el centro de acogida o el centro de recepción inicialrepción inicial usted será registrado y se le tomarán fotografías y huellas dactilares a efectos de reconocimiento oficial.

También se le realizará un primer examen médico. Posiblemente, deba enfrentarse al hecho de que en Alemania hay reglas sobre las vacunas obligatorias distintas a las de su país de origen.

2. La estancia en un centro de acogida o centro de recepción inicialrepción inicial

En el centro de centro de acogida o centro de recepción inicialrepción inicial se le expedirá como documento de residencia un comprobante de llegada según lo dispuesto en el art. 63a de la Ley de asilo y, posteriormente, un permiso de residencia según lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de asilo. Estos documentos se emiten normalmente con una validez de un par de meses y luego se van renovando en función de la situación del procedimiento de asilo, o se expiden otros documentos según el estado actual de residencia.

Los centros de acogida y de recepción inicialrepción inicial son grandes instalaciones que pueden alojar a cientos y, a veces, a más de mil personas. El hecho de que usted, como persona que viaja sola, tenga que compartir la habitación con otras personas, disponga de un cuarto de baño propio o no, o pueda cocinar para usted solo o no, dependerá de las condiciones y las regulaciones locales. Para averiguar lo que se aplica al alojamiento en el que usted se encuentra, puede solicitar a las personas responsables el «reglamento de la casa», un documento que contiene las normas del centro.

¿Qué hacer en caso de conflicto con el personal del centro?

No es fácil vivir bajo las condiciones restrictivas de un centro de acogida de refugiados. Si se siente tratado de forma inadecuada o incluso atacado, en el campamento también dispone de posibilidades de defenderse. Aquí encontrará una guía sobre lo que puede hacer para hacer valer sus derechos:

En el caso de conflictos con los funcionarios, con el personal de seguridad, los trabajadores sociales, el conserje u otros residentes, lo primero que puede hacer es ponerse en contacto con los servicios sociales del centro, bien de forma oral o por escrito indicando su nombre. Lo importante es que especifique en qué consiste concretamente su queja, quién ha hecho qué en qué día y hora y lo que ha sucedido. Es importante no dejar pasar demasiado tiempo entre el incidente y la queja.

Si usted presenta su queja indicando su nombre, los servicios sociales y la dirección del centro examinarán su queja y le comunicarán el resultado de dicho examen. Además, usted también puede presentar una queja anónima. Para ello, en los centros de acogida hay buzones en los que usted puede echar sus quejas para el conocimiento general por parte de los responsables. Una vez más, en este caso es necesario exponer las circunstancias y los motivos de la queja con el mayor detalle posible (véase más arriba).

También puede enviar su queja a la oficina de quejas para los ciudadanos y la policía del Ministerio de Baja Sajonia (Beschwerdestelle für Bürgerinnen und Bürger und Polizei beim Niedersächsischen Ministerium für Inneres und Sport). Puede encontrar la información de contacto aquí:

Niedersächsisches Ministerium für Inneres und Sport - Beschwerdestelle für Bürgerinnen und Bürger und Polizei

Postfach 221, 30002 Hannover

(Dirección para citas personales, previamente acordadas por teléfono: Clemensstraße 17, 30169 Hannover.)

Teléfono: 0511 120-4899; Fax: 0511 120-994899 [Horario telefónico: lunes a viernes, de 09:00 a 11:30 horas y miércoles adicionalmente de 14:00 a 16:00 horas].

Correo electrónico: Beschwerdestelle(at)mi.niedersachsen.de

Si no desea ponerse en contacto con una autoridad, sino con un centro de asesoramiento independiente, le recomendamos que se ponga en contacto con la organización que ofrece asesoramiento independiente en las instalaciones del centro de acogida. También puede ponerse en contacto telefónico o por correo electrónico con el Consejo de Refugiados del Baja Sajonia (Flüchtlingsrat Niedersachsen).

Mientras dura su procedimiento de solicitud de asilo y, en caso de rechazo de dicha solicitud, usted recibirá las prestaciones garantizadas por la Ley Reguladora de Prestaciones para Refugiados (AsylbLG). Estas prestaciones consisten básicamente en una cantidad de dinero destinada a «necesidades básicas» y otra para las «necesidades personales básicas».

Durante el alojamiento en el centro de acogida o centro de recepción inicial, usted no recibirá dinero en efectivo para las «necesidades básicas», ya que lo está recibiendo como «pago en

especie». Esto significa que usted recibe directamente alojamiento, comida, ropa, artículos sanitarios, etc., o bien recibe «vales» especiales para ello, que usted puede canjear en determinadas tiendas de acuerdo con la reglamentación específica. Para las «necesidades personales básicas», en Baja Sajonia recibe usted, mientras esté alojado en un centro de acogida o un centro de recepción inicial, dinero en efectivo, previsto para cubrir los gastos destinados a «satisfacer las necesidades personales de la vida diaria».

Para recibir atención médica (primaria), debe ponerse en contacto con los servicios sociales. Si desea acudir a un médico fuera del centro, deberá solicitar previamente los certificados de tratamiento correspondientes.

Para los niños en edad escolar alojados en el centro de acogida o en el centro de recepción inicial existen clases especiales impartidas por maestros en el centro. Si el menor posee conocimientos suficientes del idioma, también se le permitirá acudir regularmente a clases en una escuela externa. (Para más información, véase el punto II. 4.).

La cuestión de cuánto tiempo tendrá usted que vivir en un centro de este tipo depende de varios factores, tales como:

- ¿Es usted mayor de edad y está solo, o está acompañado de menores de edad?
- ¿Es Alemania responsable de examinar la solicitud de asilo o no? (-> Si otro Estado de la UE fuera responsable, entonces no solo vivirá durante más tiempo en el centro de acogida o en el centro de recepción inicial, sino que es posible que sea deportado al estado de la UE correspondiente. En cualquier caso, para evitar lo anterior y si desea presentar un recurso contra la decisión del BAMF, acuda a un centro de asesoramiento o a un abogado).
- ¿Ha recibido ya protección o ha sido rechazada su solicitud de asilo?

Para averiguar exactamente qué plazos se aplican en su caso, póngase en contacto con los servicios sociales o acuda a un centro de asesoramiento independiente del centro de acogida o fuera de él. El apartado concluyente de la ley de asilo en el que se establecen los plazos es el art. 47 de la Ley de asilo vigente.

Por lo general, usted tiene la obligación de residir primero en el centro de acogida al solicitar el asilo. Una importante excepción es, por ejemplo, si dispone de un visado o permiso de residencia con una validez total de más de seis meses al solicitar el asilo (véase el apdo. 2 del art. 14 y el apdo. 1 del art. 47 de la Ley de asilo alemana).

3. La audiencia:

La audiencia es para usted el acontecimiento más importante durante su procedimiento de asilo. Las declaraciones que usted realiza en su «entrevista» son cruciales y es muy difícil que pueda corregirlas posteriormente.

Por regla general, las audiencias para la solicitud de asilo tienen lugar mientras usted aún se encuentra en el centro de acogida o en el centro de recepción inicial. Sin embargo y excepcionalmente, es posible que usted ya viva en un municipio y sea convocado a la audiencia en una oficina externa del BAMF. Procure acudir a la cita o póngase en contacto con el BAMF si tiene algún problema para acudir en esa fecha concreta.

a) Preparación de la audiencia

Antes de la audiencia, usted puede hacer algunas cosas para contribuir a su éxito y aumentar sus posibilidades de obtener una concesión de la protección:

- Para prepararse para la audiencia, debe anotar las razones de su huida. Lo mejor es que realice una tabla cronológica precisa de la historia de su persecución, en la cual se enumeren todas las razones y fechas relevantes para la solicitud de asilo, de tal modo que pueda relatarlo todo en la audiencia con seguridad y en el orden cronológico correcto. También es importante poder explicar con exactitud durante la audiencia por qué la policía de su país de origen no le puede proteger y por qué el traslado a otra región no habría mejorado su seguridad.
- Para el procedimiento de asilo también pueden ser importantes las persecuciones y amenazas que se han producido o producen en su entorno privado. Por ejemplo, una amenaza por parte de los miembros de la familia puede dar lugar, en determinadas condiciones, a la concesión de la protección. Exponga todo lo que hasta ahora le ha afligido y le preocupa.
- Si usted tiene problemas de salud, debe consultar lo antes posible a un médico para que le prescriba un certificado médico. Dichos certificados médicos también pueden ser presentados como prueba durante la audiencia. Si el certificado médico aún no estuviera listo, se podrá acordar un plazo de presentación posterior. Los trabajadores sociales, las ONG o los centros de asesoramiento de los centros de recepción inicial o externos pueden ayudarle a organizarlo todo.
- Si usted ha sufrido tortura u otro tipo de experiencias negativas, igualmente debería intentar obtener ayuda profesional lo antes posible. También en este caso pueden ayudarle los trabajadores sociales, las ONG o los centros de asesoramiento de los centros de recepción inicial o externos. En la audiencia también puede presentar los informes sobre todo lo que le ha pasado.
- Si tiene la posibilidad, antes de la audiencia, debería concertar una cita en un centro de asesoramiento para que le ayuden a prepararse para la audiencia. Asimismo, también podría ser útil antes de la audiencia contratar a un abogado para que defienda sus intereses.

b) Derechos y obligaciones durante la audiencia

- Durante la audiencia, usted tiene derecho a que esta tenga lugar en un idioma en el que usted pueda comunicarse bien. Por regla general, dicho idioma es su lengua materna. Informe a la Oficina Federal en qué idioma desea usted que se desarrolle la audiencia. La Oficina Federal proporcionará un intérprete. Usted también tiene el derecho de llevar consigo a la audiencia a un intérprete de su confianza, si bien usted deberá asumir los costes de dicho intérprete.
- Si su historia contiene cuestiones de género o detalles íntimos, usted como solicitante de asilo puede insistir, por ejemplo, en ser atendido por una mujer y solicitar una intérprete. Para ello, debe comunicarlo con antelación. Si usted tiene dificultades para hablar de los motivos de su huida debido a experiencias traumáticas, también puede solicitar antes de la audiencia que un empleado o empleada del BAMF especialmente formados realicen la audiencia. Estos empleados reciben el nombre de «comisionados especiales».
- Al final de la audiencia se le traducirá oralmente el acta (es decir, las notas que ha tomado el secretario). A continuación, se le pedirá que firme que todo se ha registrado correctamente. Usted solo deberá firmar cuando la traducción a su idioma materno esté completa, usted lo haya entendido todo y el contenido coincida con sus declaraciones. Si alguno de estos puntos no se cumpliera, entonces podrá decir que no puede firmar el documento. Antes de firmar, insista en que le aclaren todas las cuestiones pendientes y ambigüedades.
- A la audiencia le pueden acompañar y pueden asistir varias personas:

- Su abogado puede participar. El BAMF no se puede oponer a la participación de su abogado. Sin embargo, por razones prácticas y, especialmente en este periodo de pandemia de la COVID-19, puede ser útil avisar previamente de que su abogado va a estar presente.

- También puede participar un «asesor» sin que el BAMF pueda negarse sin motivo. La normativa aplicable que regula el estatus de este «asesor» está recogida en el art. 14 apdo. 4 de la Ley alemana de procedimiento administrativo (VwVfG). Aunque la ley no lo impone, es conveniente, sobre todo en este periodo de pandemia de la COVID-19, informar previamente al BAMF de que la persona X le va a acompañar a la audiencia en calidad de asesor, en el sentido del art. 14, apdo. 4, de la Ley alemana de procedimiento administrativo (VwVfG). No duden en ponerse en contacto con nosotros si usted o su asesor tienen alguna otra pregunta al respecto.

- De forma alternativa, también puede asistir con usted a la audiencia una persona de confianza, que no actúe en calidad de asesor, sino tan solo como apoyo emocional durante la audiencia. En este caso, es importante comunicarlo al BAMF previamente porque, en caso contrario, el BAMF se negará a que dicha persona asista a la audiencia, con independencia de la situación de la COVID-19.

c) Las diversas formas de protección

Cuando se presenta una solicitud de asilo en Alemania, el BAMF no solo comprueba si se puede reconocer a la persona como refugiado en virtud de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, sino que también examina otras formas de protección. Aquí encontrará una descripción general de los requisitos que se deben reunir para la obtención de las diversas formas de protección.

[Si se concede una de estas formas de protección, se obtiene un permiso de residencia. Sin embargo, aquí no se incluyen todos los detalles sobre la duración y otros aspectos del permiso de residencia correspondiente. Consulte la nota de la introducción].

- El reconocimiento del derecho de asilo (art. 16a, apdo. 1 Constitución alemana) / El reconocimiento del estatuto de refugiado (art. 3 de la Ley de asilo)

Para ello, el BAMF o el tribunal deberán llegar a la convicción de que, conforme a lo dispuesto en el art. 16 a apdo. 1 de la Constitución alemana, usted es un «perseguido político» o que, conforme a lo dispuesto en los art. 3 y ss. de la Ley de asilo,

- por temor fundado a la persecución

- debido a su «raza», religión, nacionalidad, ideología política o pertenencia a un determinado grupo social

- se encuentra fuera del país de su nacionalidad / en el que tenía anteriormente su residencia habitual como apátrida

- y cuya protección no puede reclamar o no quiere reclamar como consecuencia de dicho temor / y al que usted no puede regresar o no quiere regresar debido a dicho temor.

- El reconocimiento como beneficiario de la protección subsidiaria (art. 4 de la Ley de asilo)

Para ello, el BAMF o el tribunal deben llegar a la convicción de que usted ha presentado razones válidas para creer que en su país de origen estaba amenazado con sufrir daños graves por razones de Derecho internacional. Por daño grave se entiende:

- la condena a la pena de muerte o su ejecución;

- la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes, o
- las amenazas graves contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.
- La determinación de la prohibición de expulsión en virtud del art. 60 apdo. 5 o 7 de la Ley de permanencia (AufenthG)

Para ello, el BAMF o el tribunal deberán llegar a la conclusión de que usted necesita protección como resultado de la aplicación de la Convención de 4 de noviembre de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (BGBl. 1952 II p. 685) o porque usted se enfrenta en su país de origen a un peligro concreto e importante para su vida, integridad física o libertad. Es importante saber que solo existe un peligro sustancial y concreto por razones de salud en el sentido de la ley en el caso de enfermedades potencialmente mortales o graves, que se agravarían significativamente con la expulsión.

4. La asignación al municipio y a las principales personas de contacto de su barrio

Al final de su obligación de residir en un centro de recepción inicial (véase el punto I. 2.), será adscrito a un municipio, es decir, una ciudad o un pueblo concretos, que le deberán proporcionar alojamiento, entre otras cosas. El alojamiento podrá ser una vivienda compartida o propia.

Antes de la asignación, usted podrá expresar un deseo de ser albergado en una ciudad o un pueblo en particular. Sin embargo, este derecho solo existe cuando el cónyuge o la pareja de hecho ya vivan allí o si los hijos menores de edad van a reunirse con sus padres (o viceversa). Además, también pueden tenerse en cuenta los llamados «casos con dificultades excepcionales», que se consideran, por ejemplo, cuando una persona mayor o enferma tiene el deseo de ser asignada a la comunidad en la que viven sus hijos adultos. También pueden expresarse deseos de asignación por otros motivos, como unas mejores oportunidades educativas o laborales, pero no necesariamente se tendrán en cuenta.

El municipio de su lugar de residencia estará registrado en su permiso de residencia. Además, en el documento generalmente se indica que usted debe vivir en el lugar que se le ha asignado. Esto significa que, por regla general, usted puede moverse libremente por Alemania y, por ejemplo, visitar a amigos, pero solo puede residir en dicho municipio. Esta imposición no se registrará o deberá suprimirse si usted demuestra que puede financiar su vida de forma autónoma, por ejemplo, porque tiene un trabajo. Además, usted tiene derecho a convivir con su cónyuge o sus hijos menores de edad, si estos han sido alojados en otro lugar de Baja Sajonia o Alemania. Las solicitudes de «redistribución» deberán interponerse ante la autoridad de extranjería responsable de su caso o directamente ante la autoridad de recepción del estado federado de Baja Sajonia (dirección postal: Petzvalstraße 18, 38104 Braunschweig; correo electrónico: poststelle@lab.niedersachsen.de) Si usted tuviera otras razones por las que deseara cambiar su residencia, también puede presentar una solicitud ante la autoridad de recepción del estado de Baja Sajonia. Sin embargo, lamentablemente, las posibilidades de que conceda su solicitud no son altas, ya que la redistribución solo se aprueba por razones humanitarias específicas. Si usted no estuviera seguro de cómo y de si puede o debe realizar una solicitud, puede ponerse en contacto con un centro de asesoramiento cercano o consultarnos a nosotros para que podamos hablar al respecto.

En el municipio se producen muchos cambios: Usted recibe principalmente dinero en efectivo en calidad de prestación social, tienen más posibilidades de buscar trabajo, asistir a cursos de alemán e integrarse; los niños en edad escolar se matricularán en las correspondientes escuelas locales. Una buena integración puede ser importante más adelante, independientemente del derecho de asilo, para motivar la concesión del derecho de residencia. En este sentido, debería adoptar lo antes posible aquellas medidas que le pudieran ayudar en el futuro.

Si desea saber en qué medida se reconocen los títulos profesionales adquiridos en su país de origen, deberá solicitar una cita con un «Centro de asesoramiento de IQ». Aquí encontrará las direcciones de los centros de asesoramiento de IQ en Baja Sajonia:

Braunschweig: Volkshochschule Braunschweig GmbH, Guldensstraße 19/21, 38100 Braunschweig.

Celle: VHS Celle, Bahnhofstrasse 22, 29221 Celle.

Cuxhaven: Caritas, Kirchenpauerstr. 15, 27472 Cuxhaven.

Göttingen: Bildungsgenossenschaft Südniedersachsen (BIGS), Lange Geismar Str. 73, 37073 Göttingen.

Hannover: IHK Hannover, Schiffgraben 49, 30175 Hannover.

Leer: Zentrum für Arbeit - Jobcenter Leer, Bavinkstr. 23, 26789 Leer.

Lüneburg: Bildungswerk der Niedersächsischen Wirtschaft (BNW), Marie-Curie-Straße 5, 21337 Lüneburg.

Meppen: Landkreis Emsland - Jobcenter Meppen, Riedemannstr. 1, 49716 Meppen.

Nordhorn: Jobcenter Nordhorn, Stadtring 9-15, (Entrada: Ootmarsumer Weg), 48527 Nordhorn.

Oldenburg: Bildungswerk der Niedersächsischen Wirtschaft (BNW), Stau 75, 26122 Oldenburg.

Osnabrück: BUS GmbH, Bramscher Str. 134-136, 49088 Osnabrück.

Stade: VHS Stade, Sachsenstraße 7, 21680 Stade.

Verden: ALV - Jobcenter Verden, Lindhooper Str. 67, 27283 Verden (Aller).

Wolfsburg: Jobcenter Wolfsburg, Porschestra. 2, 38440 Wolfsburg.

-> véase también el enlace general con más información, aquí: <https://www.migrationsportal.de/angebote/migrantinnen-migranten.html> .

Si tiene preguntas, no dude en aclararlas directamente con las autoridades locales (por ejemplo, sobre el derecho de residencia, el permiso de trabajo, la residencia ante la oficina de extranjería; sobre las prestaciones sociales, el efecto de la retención de salario en las prestaciones sociales y la atención médica ante la oficina de bienestar social). Además, e independientemente de lo anterior, también puede ponerse en contacto con un centro de asesoramiento de su zona y, si es necesario, preguntar si existen iniciativas voluntarias locales para ayudar a los recién llegados.

5. ¿Qué hacer cuando se recibe un rechazo (parcial) de la Oficina Federal de Emigración y Refugiados (BAMF)?

Una vez que recibe la resolución del BAMF, es importante que se aclaren las siguientes cuestiones (es decir, o bien usted lo entiende al 100 % o bien pregunta directamente a un centro de asesoramiento o a sus personas de apoyo):

- ¿He recibido una forma de protección o no? En caso afirmativo: ¿De qué tipo de protección se trata y qué derechos implica? ¿Debo recurrir la resolución? ¿Cuál es mi estado durante el proceso de recurso contra la resolución?

- En el caso de no haber recibido ningún tipo de protección: ¿Quiero retornar en mi país de origen o quiero defenderme judicialmente contra la denegación de mi solicitud de asilo? Si quisiera emprender medidas al respecto: ¿Qué plazos tengo que cumplir? ¿Cuál es mi estado durante el proceso de recurso contra la resolución?

Una vez que reciba la notificación de la resolución, deberá procurar inmediatamente hacer todo lo posible por entender exactamente su contenido y consecuencias. Así pues, no pierda el tiempo, ya que en algunos casos los plazos de interposición del recurso oportuno pueden ser de tan solo dos semanas. Tanto la interposición del recurso (-> véase también las indicaciones relativas a la notificación de recurso al final de su resolución) como la motivación del mismo y la comparecencia ante el órgano jurisdiccional administrativo también son admisibles sin abogado (véase el art. 67 apdo. 1 del Código de Procedimiento Administrativo alemán (VwGO)). Sin embargo, por lo general es muy recomendable consultar a un abogado, por lo menos, para la motivación del recurso. La representación legal cuesta dinero. Sin embargo, los centros de asesoramiento especializados pueden ayudarle en su búsqueda.

II. Perspectivas en el caso de resolución negativa del procedimiento de asilo

Si su procedimiento de asilo (incluido, en su caso, el procedimiento de recurso) ha concluido sin éxito, puede ser que haya durado varios meses o años. Ahora se plantea la cuestión de qué va a pasar a continuación y qué perspectivas en materia de derecho de residencia puede tener usted.

1. Las cuestiones centrales que va a tratar la autoridad en materia de extranjería una vez que ha finalizado el procedimiento de asilo (incluido en su caso el procedimiento de recurso) sin éxito

Una vez que las autoridades de extranjería competentes para su caso sean informadas por el BAMF o el tribunal de que su procedimiento de asilo ha finalizado definitivamente sin éxito, por regla general, le enviarán un escrito por correo. A continuación, se presentan los temas típicos que forman parte de dicho escrito. Es importante que usted comprenda que las autoridades de extranjería son ahora la autoridad central que decide ahora sobre su situación legal de residencia.

a) Concesión de un permiso de residencia por otras razones

En primer lugar, las autoridades de extranjería examinarán si puede obtener un permiso de residencia por otros motivos, que suelen ser en la práctica principalmente familiares. Para que esto suceda, usted deberá informar a las autoridades de extranjería sobre el matrimonio o el nacimiento de un niño con derecho de residencia o nacionalidad alemana.

b) Posibilidad de petición ante la Comisión de casos con dificultades excepcionales de Baja Sajonia

Si no se le pudiera conceder un permiso de residencia y usted está en Alemania desde hace por lo menos 18 meses, las autoridades de extranjería deberán darle como mínimo 4 semanas de plazo para que usted realice una petición ante la Comisión de casos con dificultades excepcionales de Baja Sajonia. Puede consultar más información en el sitio web de la Comisión de casos con dificultades excepcionales (-> véase el siguiente enlace: <https://www.mi.niedersachsen.de/startseite/themen/auslanderangelegenheiten/hartefallkommission/haertefallkommission-beim-niedersaechsischen-ministerium-fuer-inneres-und-sport-63033.html>), así como ante el centro de asesoramiento especial para el procedimiento en casos con dificultades excepcionales:

Kargah e. V. Sra. Friederike Vorwergk Sra. Carmen Schaper Zur Bettfedernfabrik 1 30451 Hannover Tel.: (0511) 126078-13 Horario telefónico: Lunes y miércoles: de 10:00 a 13:00 horas Jueves de 14:00 a 17:00 horas Correo electrónico: fachberatung-hfk@kargah.de	DRK-Kreisverband Aurich e. V. Sr. Bernd Tobiassen Schmiedestr. 13 26603 Aurich Tel.: (04941) 6972640 Correo electrónico: fachberatung-hfk@ewe.net
---	--

c) Indicaciones sobre la posibilidad de retorno voluntario

Si desea ser informado sobre la opción de un «retorno voluntario» (-> por ejemplo, sobre cuestiones tales como: ¿Qué ventajas legales podría tener para el futuro? ¿Recibiría ayuda financiera si decidiera hacerlo?). En ese caso, podría acudir, por ejemplo, al siguiente centro de asesoramiento:

Raphaelswerk-Beratungsstelle Hannover

Caritasverband für die Diözese Hildesheim e.V.

Tel.: +49 511 7005206-0

Fax: +49 511 700520699

Correo electrónico: hannover@raphaelswerk.net

Dirección: Vordere Schöneworth 10, 30167 Hannover

d) Indicaciones sobre las obligaciones de cooperación en la identificación y obtención de pasaportes

Si ha entrado en Alemania sin pasaporte y sin ningún tipo de documentos sobre su estado civil, de modo que las autoridades de extranjería no tienen ningún documento suyo, se le pedirá que haga todo lo posible por obtenerlos. Es probable que la autoridad de extranjería le proporcione una lista que indique con mayor precisión qué es lo que usted debe hacer, como, por ejemplo, acudir a la embajada de su país de origen para solicitar que le expidan su pasaporte. Si tiene alguna pregunta sobre las medidas que debe tomar, por ejemplo, porque ya ha intentado obtener documentos sin éxito y puede demostrarlo, entonces debería informar a este respecto a la autoridad de extranjería y pedir asesoramiento y apoyo sobre cómo proceder.

Si usted no se esforzara por obtener sus documentos de identidad y su pasaporte, las autoridades podrían imponerle «sanciones» tales como la prohibición absoluta de trabajar o la reducción de las prestaciones. Si

hubiera entregado un pasaporte válido y/u otros documentos de identidad, no recibirá ninguna amenaza de sanciones. Sin embargo, si usted no tuviera el derecho de residencia por otros motivos y no retornara «de manera voluntaria», las autoridades de extranjería podrían utilizar estos documentos para comunicarse con las autoridades de su país de origen para organizar la deportación.

2. Perspectivas del derecho de residencia en función de la duración de la residencia previa y de la situación personal

Aunque usted no tuviera el derecho de residencia por motivos legales (por ejemplo, familiares), es posible que pudiera quedarse aquí temporalmente por otros motivos y, más tarde, a largo plazo.

A continuación, le presentamos algunas bases jurídicas para una nueva estancia legal en Alemania y los requisitos previos correspondientes:

a) Formas de suspensión temporal de la deportación (Duldung)

Una suspensión temporal de la deportación (Duldung) es un documento que se obtiene cuando se suspende la deportación temporalmente. Si bien este documento parece, por lo menos a primera vista, muy provisional, es posible prorrogarlo una y otra vez si se dan las razones para la suspensión temporal de la expulsión durante un período prolongado. Algunos de los motivos pueden ser los siguientes:

- Imposibilidad efectiva de la deportación (véase el art. 60 a apdo. 2 frase 1 de la Ley de permanencia (AufenthG); por ejemplo, no hay ningún aeropuerto internacional en su país de origen).
- Imposibilidad legal de deportación (véase el art. 60 a apdo. 2 frase 1 de la Ley de permanencia (AufenthG); por ejemplo, incapacidad para viajar debido a una enfermedad o a vínculos familiares, procedimiento de asilo en curso de un niño nacido después de la entrada en Alemania).
- Motivos personales importantes (véase el art. 60 a apdo. 2 frase 3 de la Ley de permanencia (AufenthG)).
- Finalización de una formación + requisitos adicionales (véase el art. 60 c de la Ley de permanencia (AufenthG)).
- Tiene un empleo continuado durante por lo menos 18 meses + requisitos adicionales (véase el art. 60 d de la Ley de permanencia (AufenthG)).

Si no está seguro sobre si cumple alguno de estos requisitos (por ejemplo, paternidad biológica pero sin custodia), debería ponerse en contacto con un centro de asesoramiento para que le asesore en consecuencia.

En cualquier caso, deberá informar a las autoridades de extranjería sobre la existencia de cualquier motivo de suspensión temporal de la deportación, aportando las pruebas pertinentes. En este caso, también puede ser asistido por un centro de asesoramiento o/y un abogado.

Si se hubiera suspendido temporalmente su deportación, pero no trabaja o no está recibiendo ninguna formación, seguirá recibiendo alojamiento financiado por el estado y dinero en efectivo en calidad de prestaciones sociales.

Puesto que, en este caso, usted no asegura su sustento, se le seguiría adscribiendo (mientras tanto) una residencia a su declaración de suspensión temporal de deportación y usted (aún) tendrá la oportunidad de solicitar un cambio. Sin embargo, en este caso no debería presentar la solicitud ante la autoridad de recepción del estado federado, sino ante la autoridad de extranjería responsable de su lugar de residencia. La autoridad de extranjería de su lugar de residencia comprobará entonces, en consulta con la autoridad municipal de su lugar de residencia, si su solicitud puede ser aprobada o no; dicha solicitud se aprueba por lo general si usted desea trasladarse al lugar de residencia de su cónyuge y/o hijo menor. Si usted, como titular de la declaración de suspensión temporal de la deportación que no esté realizando ningún trabajo ni recibiendo ninguna formación, quisiera mudarse por razones distintas de las anteriores, también podría presentar una solicitud debidamente justificada, si bien las posibilidades de una resolución positiva no son altas. Si no estuviera seguro a este respecto, puede ponerse en contacto con un centro de asesoramiento cercano a su domicilio o acudir a nosotros.

b) Petición ante la Comisión de casos con dificultades excepcionales de Baja Sajonia

Si usted hubiera realizado una petición ante la Comisión de casos con dificultades excepcionales de Baja Sajonia y hubiera sido aceptada para asesoramiento, entonces recibirá una declaración de suspensión temporal de la deportación según el art. 60 a apdo. 2 frases 1 o 3 de la Ley de permanencia (AufenthG) hasta que se adopte la resolución final, que podría durar varios meses o incluso años. Durante este tiempo, es importante mantener informada a dicha Comisión sobre su situación y que acuda a los centros de asesoramiento correspondientes para resolver sus dudas.

Si la Comisión llegara a la conclusión de que su caso es un «caso con dificultades excepcionales», emitirá el voto correspondiente, que deberá ser aprobado por el ministro del Interior de Baja Sajonia. Una vez aprobado, usted recibirá un permiso de residencia conforme a lo dispuesto en el art. 23a de la Ley de permanencia.

c) Permiso de residencia conforme al art. 25 apdo. 5 de la Ley de permanencia

Si:

- en su caso existe un obstáculo permanente para la deportación (véase también el punto II 2. a.);
- que existe desde hace mucho tiempo (es decir, varios meses o incluso años) y no se prevé que vaya a desaparecer
- y sobre el cual usted no tiene responsabilidad alguna;

podrá considerarse la concesión de un permiso de residencia conforme a lo dispuesto en el art. 25 apdo. 5 de la Ley de permanencia (AufenthG).

Si usted está «arraigado» en Alemania, es decir, está bien integrado y ya casi no tiene vínculos con su país de origen, las autoridades de extranjería podrán proporcionarle un permiso de residencia en aplicación del art. 25, apdo. 5 de la ley de permanencia (AufenthG), en relación con el art. 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Un aseguramiento autónomo del sustento es una indicación de una buena integración, pero no es un requisito obligatorio. Lo decisivo es una evaluación global de sus condiciones de vida en Alemania.

d) Permiso de residencia conforme al art. 25a de la Ley de permanencia

Usted debería informarse con mayor precisión acerca de este permiso de residencia, cuando usted o sus hijos, entre otros, cumplan los siguientes requisitos:

- ser mayor de 14 y menor de 21 años
- posesión de una declaración de suspensión temporal de la deportación
- estancia de cuatro años ininterrumpidos en la República Federal de Alemania con permiso residencia o permiso residencia provisional, autorización de estancia provisional para solicitantes de asilo, declaración de suspensión temporal de la deportación;
- estudios exitosos en una escuela durante 4 años o prueba de haber finalizado con éxito una formación académica o profesional
- buenas perspectivas de integración y no tener antecedentes penales (significativos)
- identidad establecida y bien documentada (por ejemplo, mediante certificado de nacimiento original del país de origen) y, por regla general, pasaporte válido

e) Permiso de residencia conforme al art. 25b de la Ley de permanencia

Usted debería informarse con mayor precisión acerca de este permiso de residencia si usted o sus hijos, entre otros, cumplen los siguientes requisitos:

- posesión de una declaración de suspensión temporal de la deportación
- estancia ininterrumpida de 8 años en la República Federal de Alemania con permiso residencia o permiso residencia provisional, autorización de estancia provisional para solicitantes de asilo, declaración de suspensión temporal de la deportación de todas las personas solteras o solo adultos, O bien, estancia ininterrumpida de 6 años en la República Federal de Alemania con permiso residencia o permiso residencia provisional, autorización de estancia provisional para solicitantes de asilo, declaración de suspensión temporal de la deportación en el caso de una familia conviviente con hijos menores de edad
- aseguramiento mayoritario del sustento (es decir, aproximadamente: se gana más del 50 % de lo que se podría obtener de las autoridades en materia de prestaciones sociales) o se prevé la plena cobertura del sustento, teniendo en cuenta las condiciones actuales en cuanto a la asistencia a la escuela o a una formación, los ingresos y la situación familiar
- prueba de conocimientos orales suficientes del idioma alemán equivalentes al nivel A2
- prueba de conocimientos básicos del sistema legal y social, así como de las condiciones de vida en el territorio alemán
- en el caso de haber niños en el hogar: prueba de asistencia efectiva a la escuela
- identidad establecida y bien documentada (por ejemplo, mediante certificado de nacimiento original del país de origen) y, por regla general, pasaporte válido
- no existe motivo de exclusión con arreglo a lo dispuesto en el art. 25b, apdo. 2 de la Ley de permanencia (AufenthG). (Una exclusión del derecho de residencia podría producirse en el caso de problemas del tipo «engaño o suplantación de identidad» o de «falta de cooperación en la adquisición del pasaporte». La actividad delictiva también puede justificar la exclusión)

Aviso legal

Flüchtlingsrat Niedersachsen
Rüpkestraße 12
30173 Hannover